



Asamblea General

Distr. general
27 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [72/247](#) de la Asamblea General. En él se describen las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para promover y aplicar la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, más conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y para tomar en consideración en su labor los informes del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. En el informe se recogen las contribuciones recibidas de 51 interesados: 8 de los Estados (Alemania, Cuba, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Noruega, Qatar y Turquía), 18 de los departamentos, organismos y programas de las Naciones Unidas, 6 de las instituciones nacionales de derechos humanos, y el resto de la sociedad civil y las organizaciones regionales. El informe también contiene una sección de conclusiones y recomendaciones.

* Este informe se presentó con retraso a raíz de una demora en el proceso de aprobación que queda fuera del control de la entidad redactora.



I. Introducción

1. En el párrafo 16 de su resolución [72/247](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en vista del 20º aniversario de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, hiciera una evaluación y un análisis exhaustivos de los progresos, los logros y los retos relacionados con las formas en que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otras oficinas y departamentos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, incluso a nivel nacional, en el marco de sus respectivos mandatos, tenían y podían tener debidamente en cuenta la Declaración y tomar en consideración en su labor los informes del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y ayudaban a los Estados a reforzar la función y la seguridad de los defensores de los derechos humanos.

2. En el párrafo 17 de la resolución, la Asamblea General solicitó también al Secretario General que efectuara su evaluación y análisis en cooperación con el Relator Especial y en consulta con los Estados, otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales en la materia, los órganos de tratados competentes, las oficinas y departamentos y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, incluso a nivel nacional, así como las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, y que, en su septuagésimo tercer período de sesiones, le presentara los resultados de esa evaluación y análisis en un informe que contuviera conclusiones y recomendaciones para una eficaz asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, en particular buenas prácticas en la materia y ejemplos de efectos o cambios positivos y dificultades relacionados con la prestación de apoyo a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos pertinentes de derechos humanos, reconociendo que la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad se habían de prestar en consulta con los Estados Miembros interesados y con su consentimiento.

3. De conformidad con esa solicitud, el ACNUDH, actuando en nombre del Secretario General, envió a todos los Estados Miembros y observadores una nota verbal, de fecha 22 de marzo de 2018, en la que les requería la información pertinente. También se enviaron cartas para solicitar contribuciones en la materia a los departamentos y oficinas de la Secretaría, las organizaciones internacionales y regionales, los órganos intergubernamentales, los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

4. El presente informe no es una recopilación exhaustiva de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas a fin de cumplir lo dispuesto en la Declaración y tomar en consideración en su labor los informes del Relator Especial. Por el contrario, en él se ofrece un panorama de algunas de las prácticas recogidas en las contribuciones recibidas¹. En la sección II se resumen los principales requisitos de derechos humanos que se derivan del derecho internacional de los derechos humanos y que figuran en la Declaración. En la sección III se examinan las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a cumplir los compromisos que contrajeron en virtud de la Declaración y se ponen de relieve las dificultades descritas en las contribuciones recibidas. En la sección IV se exponen brevemente algunas recomendaciones formuladas sobre la base de los aspectos de la protección que son susceptibles de mejora, a la luz de las contribuciones recibidas de los interesados.

¹ Los textos de todas las contribuciones originales se conservan en la Secretaría y pueden consultarse.

5. En el presente informe, el uso del término “defensor de los derechos humanos” coincide en gran medida con la Declaración; aunque a veces también hace referencia a la sociedad civil en el entendimiento de que, si bien no todos los agentes de la sociedad civil son defensores de los derechos humanos, dichos defensores suelen formar parte de la sociedad civil. En el informe del Relator Especial a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, este define el término “defensor de los derechos humanos” con arreglo a la Declaración como “toda persona que, individual o colectivamente, actúa o desea actuar para promover, proteger o procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos local, nacional, regional o internacional. Los defensores de los derechos humanos defienden, reivindican, hacen cumplir, protegen y promueven los derechos humanos, y las acciones que emprenden deben ser pacíficas” (véase [A/73/215](#); párr. 15).

II. La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos

6. La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución [53/144](#), se basa en los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes e incorpora esos derechos en su texto. En la Declaración se reafirman los derechos fundamentales para la defensa de los derechos humanos, entre ellos las libertades de asociación, de reunión pacífica y de opinión y expresión, y el derecho a tener acceso a la información, a prestar asistencia letrada y a formular y debatir nuevas ideas en materia de derechos humanos ([A/63/288](#), anexo, párr. 2).

7. En consecuencia, la Declaración exige que los Estados:

a) Reconozcan el valor y la importante contribución de los defensores de los derechos humanos a la paz, el desarrollo sostenible y los derechos humanos;

b) Respeten a los defensores de los derechos humanos con arreglo al principio de no discriminación, los protejan de toda medida arbitraria derivada del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración y, de violarse dichos derechos, velen por que puedan acceder a recursos eficaces y por que esas presuntas violaciones se investiguen de forma rápida e imparcial;

c) Refuercen su labor creando un entorno propicio mediante medidas legislativas, administrativas y de otra índole, fomentando la comprensión de los derechos humanos entre el público, estableciendo instituciones nacionales independientes para promover y proteger los derechos humanos, y favoreciendo la enseñanza de los derechos humanos².

² Véanse los artículos 2, 9, 12, 14 y 15 de la Declaración. Véanse también el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a las recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas ([A/HRC/32/20](#)) y el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acerca de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos ([A/HRC/25/55](#)).

III. Medidas adoptadas por las Naciones Unidas para promover y cumplir la Declaración

A. Contribución al diálogo entre los Gobiernos y los defensores de los derechos humanos

8. En el informe titulado “Procedimientos y prácticas con respecto a la participación de la sociedad civil en organizaciones regionales e internacionales” (A/HRC/38/18), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describió la amplia diversidad de las prácticas de las Naciones Unidas relativas a la participación de la sociedad civil, que van desde políticas y procesos transparentes que facilitan la participación y los intercambios hasta normas opacas e incoherentes relativas a la acreditación, la asistencia y el derecho de intervención en determinadas reuniones y foros, pasando por la falta de rendición de cuentas en cuanto a las decisiones de restringir el acceso.

9. Sobre el terreno, las Naciones Unidas han propiciado un espacio de diálogo entre los Gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, y han servido de plataforma de reunión para las partes. Facilitar la mediación ha demostrado ser útil tanto para reducir la tensión como para empoderar a los defensores de los derechos humanos de manera que exijan sus derechos y participen activamente en los procesos que los afectan. Por ejemplo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) ha generado un espacio de diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil y los Gobiernos que comprende la preparación de informes paralelos para los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

10. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) ha ofrecido plataformas para el diálogo entre los defensores de los derechos humanos y los Estados con el objetivo final de favorecer la participación efectiva del público, en concreto de los grupos de personas en situación de vulnerabilidad. Al financiar proyectos de inversión de sus Estados miembros, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola facilita el diálogo entre los Gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades rurales a fin de que los habitantes de las zonas rurales puedan expresar sus inquietudes y participar de forma efectiva en los procesos de adopción de decisiones sobre las cuestiones que les conciernen. Por otra parte, los Estados han pedido a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que medie entre los Gobiernos y los pueblos indígenas. En el Camerún, el ACNUDH favoreció un espacio de diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil y los agentes del orden que estuvo dedicado a los derechos humanos y las dificultades relacionadas con la protección, sobre todo a la hora de aplicar la legislación contra el terrorismo.

B. Reconocimiento de la función de los defensores de los derechos humanos y protección de su seguridad

11. En varias de las contribuciones recibidas se puso de relieve la importancia de que las Naciones Unidas adoptaran medidas oportunas y coordinadas para responder a la disminución del espacio cívico y a las inminentes amenazas u otras violaciones de los derechos humanos a que hacían frente los defensores de los derechos humanos. En su contribución conjunta, el Human Rights Defenders Fund y la Coalition of Women for Peace destacaron que, en el contexto de las campañas para deslegitimar a los defensores de los derechos humanos y de los intentos ilegales de reprimir sus actuaciones, era muy importante que los órganos y representantes de las Naciones

Unidas los apoyaran públicamente y mantuvieran con ellos una relación profesional. Asimismo, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos observó que era importante que las Naciones Unidas reaccionaran a tiempo, no solo para llamar la atención sobre situaciones alarmantes, sino también para evitar que se produjeran violaciones de los derechos humanos.

12. En algunas contribuciones se observó que las visitas de funcionarios o expertos de las Naciones Unidas a los países, así como las declaraciones o comunicaciones de los titulares de los procedimientos especiales, transmitían a los Estados el enérgico mensaje de que debían abordar las causas estructurales de las violaciones y los riesgos y contribuían a evitar el silenciamiento de los defensores. La Regional Coalition of Women Human Rights Defenders in the Middle East and North Africa, entre otras instancias, exhortó a las Naciones Unidas a que prosiguieran sus esfuerzos, por ejemplo, aumentando el número de visitas a los países, perseverando en su denuncia de las cuestiones que apremiaban a los defensores y abogando por que los Gobiernos cumplieran sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y brindaran a los defensores un entorno seguro en el que desempeñar su labor.

13. Los órganos creados en virtud de tratados consideran a los defensores interesados clave, pues les proporcionan información vital para evaluar la situación en cada país. Dichos órganos suelen expresar su reconocimiento, incluso en reuniones públicas, por el papel esencial de los defensores de los derechos humanos y la contribución que aportan a su labor. Del mismo modo, dichos órganos fomentan la colaboración con los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil creando las condiciones necesarias para llevar a cabo un intercambio de información fructífero mediante reuniones oficiosas sobre los países que son objeto de examen.

14. En 2017, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitió una declaración sobre los defensores de los derechos humanos y los derechos económicos, sociales y culturales en la que hacía referencia explícita a la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y a un informe anterior del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. En ella, el Comité reconoció la función de los defensores de los derechos humanos en la tarea de vigilar los derechos económicos, sociales y culturales, influir en las políticas públicas, detectar violaciones y señalar a la atención de las autoridades las consecuencias de sus actos. Posteriormente, el Comité mencionó esa declaración en varias ocasiones durante los diálogos que celebró con las delegaciones de los Estados partes y en las observaciones finales que les transmitió.

15. Más recientemente, de forma paralela a la reunión anual que las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebraron en 2018, el Relator Especial y un grupo de Presidentes, Vicepresidentes y miembros de diversos comités acordaron emitir un comunicado conjunto para conmemorar el 20º aniversario de la Declaración³. En el comunicado, los autores destacaron el papel de la sociedad civil en el sistema internacional de derechos humanos, incluso respecto del acceso a y el suministro de información esencial para vigilar la aplicación de los tratados de las Naciones Unidas. Hasta la fecha, cuatro órganos de tratados han hecho suyo el comunicado conjunto (el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Desaparición Forzada, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), mientras que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha tomado nota del comunicado y se ha mostrado de acuerdo con su contenido sin hacerlo suyo oficialmente. Los demás

³ Véase ACNUDH, “Joint Statement on the UN Defenders Declaration”, 1 de junio de 2018. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23173&LangID=E>.

comités examinarán el comunicado conjunto durante sus próximos períodos de sesiones. Algunos de ellos han decidido organizar audiencias con el Relator Especial acerca de los países que se consideran de especial riesgo para los defensores de los derechos humanos y hacer referencia expresa a la protección de los defensores en sus observaciones finales.

16. Además, el Comité de los Derechos del Niño celebrará durante su 79º período de sesiones un día de debate general sobre los niños defensores de los derechos humanos en el que participará el Relator Especial. El día de debate general está orientado a crear conciencia sobre este grupo invitando a los niños defensores de los derechos humanos a relatar sus experiencias y a señalar lagunas en los regímenes jurídicos vigentes de derechos humanos sobre la protección y el empoderamiento de los niños defensores de los derechos humanos. A ese respecto, Child Rights Connect recomendó que las Naciones Unidas siguieran de cerca la labor relacionada con ese día y colaboraran con el Comité a fin de promover el reconocimiento de los niños defensores de los derechos humanos y la realización de sus derechos⁴.

17. En su resolución 13/13, el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a que reconocieran públicamente la legitimidad del papel de los defensores de los derechos humanos y la importancia de su labor como componente esencial para asegurar su protección, e instó también a los Estados a que investigaran, de manera rápida, eficaz, independiente y responsable, las denuncias y acusaciones de amenazas contra defensores de los derechos humanos o sus familiares o violaciones de sus derechos humanos.

18. Las presencias de las Naciones Unidas en los países han contribuido de forma notable a reforzar el papel y la seguridad de los defensores de los derechos humanos en algunos países y regiones. Por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo coopera habitualmente con los defensores de los derechos humanos, concretamente apoyando el primer estudio nacional de referencia sobre los derechos humanos realizado en Ucrania, en el que se hizo especial hincapié en la percepción que se tenía de los defensores.

19. Asimismo, en algunas contribuciones se señalaron incoherencias entre las presencias de las Naciones Unidas en los países respecto de los defensores de los derechos humanos, así como entre las respuestas de la Organización en cada país a presuntos actos de violencia o amenazas contra los defensores de los derechos humanos. Por otra parte, en algunas contribuciones de la sociedad civil se destacó el hecho de que el apoyo que las presencias de las Naciones Unidas brindaban a las organizaciones de la sociedad civil era limitado en algunos países donde el espacio cívico era ya muy reducido. En algunos países, especialmente en la región del Oriente Medio y África del Norte, las ONG informaron de que existían casos en que las defensoras no colaboraban con las Naciones Unidas por temor a las consecuencias, pero también debido a barreras lingüísticas.

20. En sus visitas a los países, el Relator Especial observó que los coordinadores residentes y los equipos en los países mostraban distintos niveles de concienciación, comprensión y voluntad de prestar apoyo a los defensores de los derechos humanos. El Relator Especial atribuyó ese hecho en parte a que la nota orientativa sobre los derechos humanos para los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países no hacía referencia a la Declaración ni a su definición de los defensores de los derechos humanos. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos expresó inquietudes parecidas al señalar que, si bien todas las entidades de las Naciones Unidas tenían el deber de defender la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones que establecía en materia de derechos humanos, las directrices

⁴ Contribución recibida de Child Rights Connect.

conexas para influir en los órganos y representantes competentes en cada país en lo que respecta a esas responsabilidades seguían siendo vagas. Tanto en su sede como en el terreno, el ACNUDH ha reforzado en sus planes para el período 2018-2021 su compromiso de proteger a los defensores de los derechos humanos y el espacio en el que desempeñan su labor.

C. Fortalecimiento de la respuesta a incidentes de intimidación y represalias

21. Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos envían, individual o colectivamente, comunicaciones acerca de denuncias de incidentes de intimidación o represalias contra determinadas personas, en particular defensores, que han cooperado con las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Los titulares de los procedimientos especiales también examinan las represalias y la necesidad de asegurar la rendición de cuentas en sus informes temáticos o sobre países y en las declaraciones que formulan ante el Consejo de Derechos Humanos⁵. Además, en 2015 los procedimientos especiales aprobaron un marco de respuesta a las represalias y, desde junio de 2016, el Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales ha nombrado a uno de sus miembros coordinador en materia de represalias.

22. Por otra parte, frente al creciente número de represalias motivadas por la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados, las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos hicieron suyas las directrices contra la intimidación o las represalias (directrices de San José) en su 27ª reunión anual, celebrada en junio de 2015. Posteriormente, la mayoría de los órganos creados en virtud de tratados hicieron lo propio de forma individual y también han nombrado relatores o coordinadores sobre la cuestión. Algunos órganos creados en virtud de tratados comenzaron a tomar medidas para dar respuesta a las acusaciones de represalias, en particular mediante cartas en las que solicitaban a los Estados información sobre las acusaciones de represalias presentadas por personas que habían cooperado o intentado cooperar con dichos órganos.

23. El Consejo de Derechos Humanos ha aprobado varias resoluciones para hacer frente a los cada vez más numerosos incidentes de represalias y retorsión cometidos contra los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil. En su resolución 12/2, el Consejo invitó al Secretario General a que presentara un informe anual sobre las represalias motivadas por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes o sus mecanismos. En su resolución 22/6, el Consejo abordó amenazas concretas contra el espacio de la sociedad civil, incluidas las restricciones a las fuentes de financiación. En septiembre de 2013, el Consejo aprobó su resolución 24/24, relativa a la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. Asimismo, en marzo de 2016 el Consejo aprobó su resolución 31/32, relativa a la protección de los defensores de los derechos humanos, ya sean personas, grupos o instituciones, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. Además de las resoluciones relativas a los defensores de los derechos humanos y las represalias, desde septiembre de 2013 el Consejo ha aprobado cuatro resoluciones dedicadas al espacio de la sociedad civil como respuesta a las amenazas crecientes (resoluciones 24/21, 27/31, 32/31 y 38/12).

24. En octubre de 2016, el Secretario General designó al Subsecretario General de Derechos Humanos alto funcionario encargado de encabezar los esfuerzos dentro del

⁵ Véanse, por ejemplo, [A/HRC/34/70](#), [A/HRC/35/26/Add.2](#) y [A/HRC/35/26/Add.2/Corr.1](#).

sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a la intimidación y las represalias contra quienes cooperan con la Organización en cuestiones de derechos humanos.

25. El Panel de Inspección del Banco Mundial, mecanismo independiente ante el que pueden presentar denuncias las personas que presuntamente hayan sufrido daños derivados de un proyecto financiado por el Banco Mundial, publicó en marzo de 2016 unas directrices⁶ para reducir los riesgos de represalias y responder a ellas durante el proceso de inspección. El Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo consideró que el Panel de Inspección abría perspectivas muy alentadoras para los solicitantes y debía garantizar una vigilancia continua de los proyectos del Banco Mundial, pero no tenía autoridad para exigir que se siguieran sus recomendaciones (véanse [A/HRC/36/40](#) y [A/HRC/36/40/Corr.1](#)).

26. La Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman, mecanismo de rendición de cuentas de la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, respondió a las críticas sobre la ineficacia de la respuesta del Grupo Banco Mundial a las represalias contra las personas que manifestaban su oposición a proyectos del Grupo redactando una estrategia para responder a las inquietudes y a las amenazas y los incidentes de represalias derivados de sus operaciones. El documento, preparado en consulta con diversos interesados, incluidos la sociedad civil, los órganos de las Naciones Unidas y una serie de expertos, proporciona orientaciones pertinentes al personal y los consultores del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman⁷.

D. Identificación y apoyo de los defensores en situación de especial riesgo

27. En algunas de las contribuciones recibidas se señalaba que algunos grupos concretos de defensores estaban especialmente expuestos a sufrir amenazas, intimidación y persecución, concretamente los defensores que promovían la igualdad de género y los derechos de las mujeres, en particular los derechos en materia de salud sexual y reproductiva⁸, los defensores que combatían la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, incluidos los defensores gais, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales⁹, los pueblos indígenas y sus defensores¹⁰, y quienes defendían los derechos territoriales y ambientales¹¹, en particular en la esfera

⁶ Véase

<http://ewebapps.worldbank.org/apps/ip/PanelMandateDocuments/2016%20Retaliation%20Guidelines.pdf>.

⁷ Véase Asesor en Cumplimiento/Ombudsman, "Approach to responding to concerns of threats and incidents of reprisals in CAO operations". Se puede consultar en <http://www.cao-ombudsman.org/documents/CAO-Reprisals-web.pdf>.

⁸ Contribuciones recibidas de los procedimientos especiales (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental), Amnistía Internacional, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, la Regional Coalition of Women Human Rights Defenders in the Middle East and North Africa, la FAO, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y ONU-Mujeres.

⁹ Contribuciones recibidas de Destination Justice, Amnistía Internacional y el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

¹⁰ Contribuciones recibidas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

¹¹ Contribuciones recibidas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la FAO, Amnistía Internacional y el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

del cambio climático y las actividades industriales de las empresas¹². Con el fin de llamar la atención sobre los riesgos específicos que afrontan las defensoras de los derechos humanos, la Asamblea General aprobó una resolución histórica dedicada a las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer (resolución 68/181) y se ha referido a las defensoras en otras resoluciones, en particular la resolución 66/164.

28. Al objeto de crear conciencia y profundizar la comprensión de las dificultades que enfrentan determinados grupos de defensores, y de su papel de promoción del respeto de los derechos humanos a la luz de la Declaración, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos han publicado informes temáticos sobre las defensoras de los derechos humanos (A/HRC/16/44 y A/HRC/34/52), los defensores indígenas (A/HRC/39/17), los defensores del medio ambiente (A/71/281), los defensores de los derechos de las personas en movimiento (A/HRC/37/51), y los defensores de los derechos humanos que trabajan en el ámbito de las empresas y los derechos humanos (A/72/170). Además, en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” se destacó la importante función que desempeñaban los defensores al hacer hincapié en la responsabilidad de las empresas, hacer posible que las empresas evaluaran su repercusión en los derechos humanos, y facilitar el acceso a la justicia para las víctimas de abusos relacionados con actividades empresariales. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas está preparando directrices para las empresas sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. En 2015, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias concluyó que los defensores que trabajaban en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales corrían mayor riesgo de ser objeto de desapariciones forzadas (véase A/HRC/30/38/Add.5).

29. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría observó que, en el caso de los defensores indígenas, era fundamental abordar las causas que subyacían a las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas, y subrayó la necesidad de crear mecanismos de vigilancia específicos para proteger a los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores indígenas, mediante instituciones nacionales de derechos humanos y en el plano regional. Del mismo modo, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas indicó en el informe que presentó recientemente al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/39/17) que una causa fundamental de la intensificación de las agresiones contra los defensores indígenas era la falta de respeto por los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y el hecho de no ofrecer a las comunidades indígenas una tenencia segura de la tierra.

30. El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental señaló que las deficiencias en la protección del derecho a la salud estaban relacionadas con una reducción del espacio cívico de quienes defienden ese derecho (véase A/HRC/29/33). Asimismo, destacó que las leyes represivas en cuanto a las ONG, como las que prohibían a esas organizaciones y a los defensores de los derechos humanos trabajar sin registrarse oficialmente y las que limitaban el acceso a financiación exterior, menoscababan el respeto de los derechos y las libertades y, en consecuencia, habían enfriado los esfuerzos por promover los derechos de las poblaciones marginadas en todo el planeta (véase A/71/304).

¹² Contribuciones recibidas del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

31. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias indicaron que las defensoras corrían mayor riesgo de ser objeto de violencia y violaciones de los derechos humanos, y que con frecuencia las mujeres que participaban en la vida pública se exponían a sufrir violencia (véase [A/HRC/23/50](#)). El Grupo de Trabajo exhortó a los Estados a que, como medida principal, abordaran las causas profundas de la discriminación contra las mujeres, y a que también aplicaran medidas de protección específicas para atender las necesidades de las defensoras de los derechos humanos.

E. Redes de apoyo

32. Los departamentos, organismos y programas de las Naciones Unidas son conscientes de que las redes pueden resultar eficaces para impulsar el apoyo mutuo y la protección de los defensores, por lo que suelen apoyar y facilitar la creación de redes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos. En ese sentido, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos observó que las redes oficiales y oficiosas que conectaban a los defensores con quienes los apoyaban constituían un factor clave en la protección. A través de esas redes, los defensores de los derechos humanos intercambiaban información, coordinaban sus respuestas, expresaban solidaridad, mancomunaban recursos y se prestaban apoyo psicosocial. Forjar relaciones estrechas permitía movilizarse con rapidez en momentos de crisis. Además, mediante redes sólidas se podía mitigar el riesgo de ser objeto de vigilancia, amenazas y agresiones¹³.

33. A modo de ejemplo, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida ayudó a crear en Nigeria una red de abogados de guardia para prevenir y responder a los arrestos masivos a raíz de la aprobación de la Ley de Prohibición del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo en enero de 2014. La red trabaja para incrementar los conocimientos básicos de derecho, promover los derechos en materia de salud sexual y reproductiva y fomentar un entorno jurídico que facilite una respuesta eficaz al VIH. Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) puso en marcha en Viena, en abril de 2018, una red mundial de integridad judicial que sirve de plataforma para que jueces de 100 países intercambien experiencias y buenas prácticas y desarrollen herramientas para frenar la corrupción y fortalecer la integridad judicial. De la misma manera, ONU-Mujeres ayudó a crear una red de liderazgo para jóvenes camboyanas.

34. La oficina regional del ACNUDH para África Oriental contribuyó a establecer una red de defensoras de los derechos humanos, compuesta por organizaciones de la sociedad civil de Djibouti, Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda, que incrementó la participación de sus miembros en los órganos regionales, incluidos los mecanismos de derechos humanos de la Unión Africana, en particular en relación con los derechos en materia de salud sexual y reproductiva. Asimismo, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau apoyó la creación formal de una red nacional de defensores de los derechos humanos, y el ACNUDH prestó asistencia al establecimiento en Malawi de un foro de defensores de los derechos humanos orientado a reforzar la protección de los defensores. La presencia del ACNUDH sobre el terreno en Timor-Leste prestó apoyo técnico a la redacción de los términos de referencia de una red y a su labor sustantiva, así como a programas de desarrollo de la capacidad dirigidos a aumentar los

¹³ Contribución recibida del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

conocimientos de las organizaciones de la red acerca de los mecanismos de protección¹⁴.

F. Apoyo a la formulación y aplicación de leyes y políticas nacionales

35. Muchos elementos de los procesos y reformas relativos a la formulación de leyes y políticas y respaldados por las Naciones Unidas están relacionados con los defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en colaboración con el ACNUDH, ayudó a los Estados a elaborar leyes nacionales contra los desalojos forzosos contrarios a derecho. Esa labor propició la adopción de medidas en un mínimo de 20 Estados asociados, entre los que cabe mencionar la Arabia Saudita, el Brasil, Etiopía, Kenya y Sudáfrica, que han reforzado las disposiciones legales sobre la tenencia de la tierra y los desalojos forzosos.

36. Del mismo modo, la CESPAP colaboró estrechamente con sus Estados miembros para que aprobaran leyes y adoptaran medidas progresivas, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, inclusive en relación con las defensoras de los derechos humanos. La FAO respaldó diversos procesos de formulación de leyes y políticas sobre el derecho a la alimentación y el acceso a los recursos naturales y su gestión, así como políticas relativas a los pueblos indígenas. En ese sentido, la FAO ha prestado especial atención a los diálogos inclusivos sobre políticas, en reconocimiento de la importancia de tener en cuenta las opiniones de los defensores de los derechos humanos en dichos procesos.

37. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) facilitó la elaboración y revisión de las leyes sobre información y medios de comunicación en países como Marruecos, Myanmar, Somalia y Túnez, y ayudó a los Estados miembros a reformar sus políticas nacionales de alfabetización mediática e informacional.

38. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) puso de relieve el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que se abrió a la firma el 27 de septiembre de 2018. Se trata del primer acuerdo regional de América Latina y el Caribe en materia ambiental que incluye disposiciones concretas sobre los defensores de los derechos humanos ambientales. Junto con el ACNUDH, la CEPAL contribuyó a redactar y ultimar el Acuerdo, que recoge los principales elementos de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

39. Gracias a las orientaciones técnicas de las presencias del ACNUDH sobre el terreno, Burkina Faso, Honduras y el Sudán, entre otros países, han aprobado nuevas leyes sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. En Colombia, el ACNUDH ha promovido una definición más amplia de los defensores, de acuerdo con la Declaración.

40. En Kenya, el ACNUDH hizo aportaciones al proyecto de política nacional sobre participación pública y fomentó la participación de las mujeres en consultas regionales. En Malawi, el ACNUDH formuló observaciones sobre el proyecto de política relativa a las ONG y puso de relieve sus inquietudes respecto de la protección de la libertad de asociación. En Guatemala, la Oficina participó en 2017 en la

¹⁴ Véase ACNUDH, “United Nations human rights report 2017” (Ginebra, mayo de 2018); puede consultarse en <https://www2.ohchr.org/english/OHCHRreport2017/index.html>.

elaboración de una política pública para proteger a los defensores de los derechos humanos, y el proyecto sigue su curso.

41. A menudo, el ACNUDH ha expresado preocupación por las leyes que restringen la libertad de expresión o la libertad de asociación y ha colaborado estrechamente con los medios de comunicación, los agentes de la sociedad civil, la judicatura, los teólogos y otros interesados a fin de promover el respeto de las libertades de opinión y expresión, reunión pacífica y asociación en muchos lugares, como la región del Oriente Medio y África del Norte. Un ejemplo de ello es la inquietud expresada por la Oficina en Jordania ante la propuesta de enmendar la ley sobre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de asociación, en que se preveía imponer criterios restrictivos al establecimiento de asociaciones.

42. Mediante el programa de fortalecimiento de capacidades de los órganos de tratados, creado en 2015, el ACNUDH ayuda a los Estados partes a desarrollar su capacidad de cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados de derechos humanos. Como se ha indicado, en la Declaración se exponen los derechos consagrados en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. La asistencia técnica prestada en el plano nacional ha dado lugar a más ratificaciones de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a la presentación de los informes pendientes de algunos Estados partes, lo que ha contribuido a reforzar la aplicación de los derechos enunciados en la Declaración.

43. Los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos también tienen una función esencial como puntal de los procesos legislativos. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha contribuido a la formulación de una ley modelo sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, una iniciativa emprendida por el Servicio Internacional para los Derechos Humanos al objeto de ayudar a los Estados a aplicar leyes que reconozcan y protejan a los defensores. Côte d'Ivoire, primer país del continente africano en aprobar una ley sobre la protección y promoción de los defensores de los derechos humanos, utilizó la ley modelo como referencia.

44. Los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, así como algunos Estados en el marco del examen periódico universal, han recomendado en repetidas ocasiones que los Estados armonicen sus marcos jurídicos y de políticas con la Declaración, incluso revisando la legislación relativa al extremismo, las ONG y los medios de comunicación. No obstante, en algunas de las contribuciones recibidas se sugería hacer aún más explícita la referencia a la Declaración en el contexto del examen periódico universal y por los órganos creados en virtud de tratados.

45. En buen número de contribuciones se recomendaba que las Naciones Unidas prosiguieran sus esfuerzos para ayudar a los Estados a crear sus propios marcos legislativo y de políticas, o a reforzar los existentes, a fin de proteger a los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil.

G. Refuerzo de los mecanismos de protección y rendición de cuentas

Plano internacional

46. En octubre de 2017, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el ACNUDH convocaron un seminario web sobre los defensores del medio ambiente a fin de fomentar la comprensión en todo el sistema de las dificultades de protección que afrontan esos defensores, aclarar el marco jurídico que se les aplica, y definir buenas prácticas sobre la mejor manera de reducir los casos de violencia.

47. Más recientemente, en marzo de 2018, el PNUMA adoptó una política titulada “Promover la mejora de la protección de los defensores del medio ambiente”, en la que se señala que las violaciones cometidas contra los pueblos indígenas son una preocupación clave que exige intensificar las medidas de prevención y protección. En la política se incorporan los principales elementos de la Declaración y se prevé crear un mecanismo de respuesta rápida que denuncie casos concretos y abogue por las cuestiones ambientales. De forma simultánea, el PNUMA puso en marcha la iniciativa de derechos ambientales, mediante la que se insta a los Gobiernos a que refuercen la capacidad institucional de elaborar y aplicar marcos jurídicos y de políticas para proteger los derechos ambientales y se pretende ayudar a las empresas a comprender mejor sus obligaciones respecto de esos derechos.

48. Habida cuenta de las amenazas contra las defensoras de los derechos humanos, que incluyen la intimidación y la violencia, ONU-Mujeres está colaborando con la sociedad civil a fin de ultimar, para finales de 2018, una estrategia de apoyo a las defensoras de los derechos humanos que han sufrido tales prácticas. La estrategia incluirá una serie de recomendaciones para apoyar y promover la labor de las defensoras de los derechos humanos. En cooperación con algunas universidades, ONU-Mujeres brinda asistencia al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional con miras a elaborar un protocolo de estándares para facilitar la investigación de casos de amenazas y violencia contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los funcionarios del sistema de justicia, con especial hincapié en las defensoras de los derechos humanos. El instrumento, titulado “Protocolo de La Esperanza”, está concebido como documento de derecho indicativo y contendrá directrices basadas en normas jurídicas internacionales y regionales relativas a la investigación de amenazas contra los defensores de los derechos humanos.

49. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) interpreta la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 teniendo en cuenta la Declaración. El ACNUR se refiere a ella en documentos de política y escritos *amicus curiae*, y al determinar las necesidades de protección internacional de los defensores de los derechos humanos. El ACNUR ha elaborado directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de distintos países en las que ha definido a los defensores de los derechos humanos como una categoría de personas que necesitan protección internacional. En esas directrices, el ACNUR examina los tipos de violaciones de los derechos humanos que experimentan los defensores, así como las vías de recurso disponibles en cada país, el papel de los agentes no estatales y la falta de capacidad o voluntad de los Estados de hacer que los autores de esas violaciones rindan cuentas.

50. La UNESCO utiliza el informe bienal de la Directora General sobre la seguridad de los periodistas y el peligro de la impunidad para respaldar la vigilancia mundial de las agresiones contra periodistas y el seguimiento judicial de los casos de muerte. En noviembre de 2017, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO adoptó una decisión sobre la seguridad de los periodistas. La UNESCO tiene previsto incrementar el apoyo que presta a los Estados miembros para que establezcan mecanismos nacionales de seguridad destinados a reforzar la seguridad de los periodistas.

51. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ha adoptado una serie de iniciativas para hacer frente a las agresiones contra los pueblos y defensores indígenas. El Foro Permanente ha expresado en repetidas ocasiones su preocupación por los actos de violencia perpetrados contra los defensores de los derechos de los pueblos indígenas y ha recomendado que los Estados establezcan mecanismos de vigilancia para combatir la intimidación y la persecución de que son objeto esos defensores. También recomendó que las empresas nacionales y transnacionales se adhirieran a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a

fin de garantizar la protección de los defensores indígenas. Además, en sus distintos períodos de sesiones, el Foro ha incorporado las cuestiones relativas a los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas en sus diálogos con los Estados Miembros.

52. En muchos países, el ACNUDH vigila las acusaciones de amenazas y agresiones contra los defensores de los derechos humanos y aboga por la rendición de cuentas. En algunos países con un alto número de denuncias de muertes de defensores de los derechos humanos y de amenazas contra ellos, el ACNUDH ha alentado la creación de mecanismos nacionales de prevención para esos defensores. Cuando visita países que ya cuentan con tales mecanismos, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos celebra reuniones con ellos y con otros interesados a fin de evaluar su eficacia y ofrecer cooperación y asistencia técnica.

53. En reconocimiento de la función que las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñan en la protección de los defensores, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha recomendado a menudo que esas instituciones formulen planes de acción para proteger a los defensores, designen puntos focales encargados de coordinar su aplicación y se comuniquen con los defensores con frecuencia. El Relator Especial recomienda también que las instituciones nacionales de derechos humanos vigilen e investiguen las denuncias recibidas de los defensores en relación con las violaciones de sus derechos (véase [A/HRC/31/55](#)). Siguiendo esas recomendaciones, la institución nacional de derechos humanos de la India ha nombrado un coordinador para la protección de los defensores de los derechos humanos¹⁵.

54. Liderados por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, los procedimientos especiales suelen emitir declaraciones conjuntas o enviar comunicaciones en respuesta a las denuncias de agresión u otras violaciones de los derechos humanos de que son objeto los defensores que se ocupan de una serie de derechos. También se ocupan de las denuncias de medidas restrictivas adoptadas por los Estados para reducir el espacio cívico, como imponer prohibiciones de viaje a los defensores, incoar procesos penales contra los defensores bajo pretexto de luchar contra el terrorismo o defender la seguridad nacional, aprobar o enmendar leyes relativas a las ONG introduciendo la obligación de presentarse ante las autoridades o restringiendo las fuentes de financiación, e intensificar la vigilancia injustificada de los defensores de los derechos humanos sin las garantías suficientes.

Ejemplos de mecanismos nacionales de protección

55. En América Latina, cinco países (Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras y México) han creado programas nacionales de protección que, en mayor o menor medida, brindan a los defensores medidas de protección. El ACNUDH presta apoyo técnico a esos mecanismos, incluso en lo relativo al seguimiento de cada caso, a fin de cerciorarse de que las personas en situación de riesgo han recibido las medidas de protección suficientes. Durante su misión oficial a Honduras, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos suscribió con el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de los Derechos Humanos una declaración conjunta de apoyo a los defensores y a la función de los mecanismos¹⁶.

56. En el Estado Plurinacional de Bolivia, el ACNUDH colaboró con diversas entidades nacionales, a saber, el ejército nacional, la policía nacional, la defensoría del pueblo, la división de derechos humanos del Ministerio de Gobierno y la

¹⁵ Contribución recibida del Asian Forum for Human Rights and Development.

¹⁶ Véase

www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/JointStatementConsejoNacionalProteccionDefensores.pdf.

dependencia nacional de protección, con el fin de crear mecanismos de protección para los defensores de los derechos humanos. De resultados de dicha colaboración, el ejército nacional estableció y fortaleció el sistema nacional de respuesta inmediata para promover la estabilización al objeto de mejorar las respuestas a amenazas y agresiones cometidas contra las organizaciones que defienden los derechos humanos. Además, se creó un nuevo mecanismo de coordinación mediante el que el ACNUDH informa a la policía de presuntas amenazas y agresiones contra los defensores de los derechos humanos, lo que activa la respuesta inmediata de las fuerzas de policía local y de grupos de investigación judicial. Posteriormente se publicaron dos guías del ACNUDH en las que se detallaban las medidas de protección que el Estado debía proporcionar a los defensores de los derechos humanos, y que contribuyeron a elaborar parámetros de intervención policial en los casos de amenazas contra los defensores.

57. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los países vecinos, el ACNUDH ha cooperado con la Fiscalía General de Honduras en la elaboración de un protocolo para investigar los delitos cometidos contra los defensores de los derechos humanos con el fin de asegurarse de que las respuestas a esos delitos se ajustan al derecho internacional de los derechos humanos. En Colombia, el ACNUDH ha alentado a reformar la Fiscalía General en lo tocante a la investigación de amenazas contra los defensores de los derechos humanos.

H. Desarrollo de la capacidad y formación de los defensores

58. Varias entidades de las Naciones Unidas llevaron a cabo una serie de actividades de desarrollo de la capacidad dirigidas a organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos. Los niveles de sensibilización y compromiso respecto de los derechos a las libertades de asociación, reunión, expresión, información y participación han aumentado en los países y regiones donde se realizaron dichas actividades. Las presencias de las Naciones Unidas en los países, incluidas las presencias del ACNUDH sobre el terreno¹⁷, contribuyeron a desarrollar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en lo que respecta al conocimiento, la defensa, la vigilancia, la información y la litigación de las cuestiones de derechos humanos.

59. En una iniciativa que también podría contribuir a aumentar la adhesión a la Declaración, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos realizó actividades orientadas a incrementar los conocimientos de los jóvenes sobre las cuestiones que los afectan y mejorar su capacidad de ejercer influencia en los procesos de adopción de decisiones. La UNODC colaboró con varios colegios de abogados a fin de fortalecer la capacidad de los abogados defensores criminalistas de velar por que las garantías judiciales y procesales se respetaran en todo momento, y, de consuno con el ACNUDH, ha emprendido una iniciativa para reforzar la capacidad de las abogadas de representar a sospechosas de terrorismo y a mujeres testigos de actos de violencia sexual y de género cometidos por grupos terroristas.

60. Asimismo, ONU-Mujeres desplegó esfuerzos de promoción y desarrollo de la capacidad dirigidos a defensoras de los derechos humanos en una serie de países. El PNUMA, en cooperación con el ACNUDH, el Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente y otros interesados, inició un proceso mundial para

¹⁷ Por ejemplo, en Uganda, Guatemala, Honduras, Camboya, la oficina regional para África Oriental, la oficina regional de Bangkok, la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, la oficina de Doha y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. Véase ACNUDH, “United Nations human rights report 2017” (Ginebra, mayo de 2018); se puede consultar en www2.ohchr.org/english/OHCHRreport2017/index.html.

sensibilizar a los jueces acerca de los derechos ambientales constitucionales. En ese contexto, se han celebrado hasta la fecha tres reuniones regionales cuyos participantes han tenido la oportunidad de intercambiar experiencias e información sobre los derechos ambientales, concretamente en relación con los defensores. La UNESCO imparte formación a grupos de jóvenes, mujeres y periodistas a fin de que puedan profundizar sus conocimientos sobre el derecho a la información, en el contexto del derecho a la libertad de expresión, el derecho a la educación y el derecho a la igualdad.

61. Conscientes de que los defensores de los derechos humanos son esenciales para comprender las necesidades de las comunidades locales y abogar por un cambio en la esfera de los derechos humanos, incluida la aplicación de la Declaración, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas celebran consultas frecuentes con los defensores durante sus visitas a los países y en el marco de otras actividades que forman parte de sus mandatos. Esas reuniones también sirven para intercambiar conocimientos de forma directa e impulsar la cooperación de los defensores con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Además, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha preparado material divulgativo de fácil comprensión al objeto de que la Declaración sea más accesible para públicos diversos, en particular los defensores de los derechos humanos.

62. El ACNUDH sigue financiando la participación de los pueblos indígenas y de las personas que pertenecen a minorías en los períodos de sesiones de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas mediante el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y el fondo del Programa de Becas para las Minorías. Gracias a ello se ha empoderado a los defensores de los derechos humanos no solo para que conozcan, reivindiquen y ejerzan sus derechos, sino para que aboguen por la rendición de cuentas cuando se violen esos derechos. Esos programas también han incrementado la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.

63. Las presencias del ACNUDH sobre el terreno difunden periódicamente información sobre las oportunidades de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y prestan asistencia técnica para fomentar la capacidad de los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil a ese respecto. Amnistía Internacional, entre otros interesados, señaló la necesidad de que el Comité del Consejo Económico y Social encargado de las Organizaciones No Gubernamentales se asegurara de que los procesos de acreditación fueran transparentes y justos a fin de que la sociedad civil pudiera participar plenamente en los foros de las Naciones Unidas¹⁸.

IV. Conclusiones y recomendaciones

64. La contribución de los defensores de los derechos humanos a la protección y promoción de los derechos humanos, el desarrollo y la paz y la seguridad está bien documentada, y su función ha fortalecido la labor de las Naciones Unidas en todas las regiones del mundo y en un sinnúmero de desafíos, desde crisis humanitarias hasta elecciones. Cuando se trabaja con los defensores de los

¹⁸ También se prestó atención a las dificultades y recomendaciones relacionadas con la acreditación en el informe sobre los procedimientos y prácticas con respecto a la participación de la sociedad civil en organizaciones regionales e internacionales, presentado al Consejo de Derechos Humanos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/38/18) y en el informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos (A/HRC/36/31).

derechos humanos y se los protege, la labor de las Naciones Unidas se enriquece gracias a las perspectivas y la experiencia que aportan. Los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel importante en la labor de prevención que realizan las Naciones Unidas. La información que aportan puede servir de alerta temprana de crisis inminentes, y sus análisis pueden ayudar a la Organización a comprender mejor las causas profundas de los conflictos y facilitar claves para encontrar posibles soluciones. Al mismo tiempo, las amenazas contra los defensores de los derechos humanos constituyen por sí mismas un indicador de las esferas en las que se ha de seguir trabajando. He denunciado en anteriores informes las agresiones contra los defensores de los derechos humanos y las represalias dirigidas a quienes cooperan con las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (véase [A/72/1](#), párr. 97). Según datos corroborados por las Naciones Unidas, al menos 1.019 defensores de los derechos humanos fueron asesinados en 61 países de todo el mundo entre 2015 y 2017 (véase [E/2018/64](#), párr. 131).

65. Las prácticas descritas en el presente informe aportan sugerencias útiles para mejorar la labor de las Naciones Unidas en apoyo de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. En concreto, se subraya la función catalizadora que pueden desempeñar las redes de defensores de los derechos humanos para proteger esos derechos y mejorar su defensa y la alerta temprana. Las redes también contribuyen a aumentar la participación en los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. Los departamentos, organismos y programas de las Naciones Unidas deben seguir alentando a los Estados a que aseguren que los defensores de los derechos humanos, en particular los que trabajan en el plano comunitario, participen de manera efectiva en las etapas pertinentes de los procesos jurídicos y de formulación de políticas.

66. El presente informe sucinto sobre la situación de los defensores aporta más conocimientos sobre las herramientas de que disponen las Naciones Unidas para apoyar la Declaración, y debe impulsar la adopción de medidas adicionales. Como primera medida para elaborar un enfoque más coherente y amplio de la labor para apoyar la Declaración, es preciso disponer de un panorama más completo de las prácticas positivas y los aspectos susceptibles de mejora. Para ello se debe definir una estrategia aplicable a todo el sistema para aumentar el espacio de la sociedad civil y orientar la colaboración de las Naciones Unidas con los defensores de los derechos humanos y el apoyo que se les brinda, de conformidad con la Declaración y las normas internacionales de derechos humanos que corresponda. Trabajando juntos, la Organización y los Estados Miembros pueden avanzar hacia el objetivo de hacer realidad el ideal de la Declaración en su 20º aniversario.